

informen al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor a quince días calendario, las razones por las cuales dichos juzgados presentaron un elevado número de improcedencias que, respectivamente, equivalen al 33% y 79% de su producción; y además al restarle dichas improcedencias sus avances del 26% y 47% bajaron drásticamente al 17% y 10%.

Artículo Décimo.- Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque informe al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor a quince días calendario, sobre las acciones adoptadas para mejorar el nivel resolutorio del 1° y 2° Juzgados de Paz Letrado del Distrito y Provincia de Jaén; y que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de dicha Corte Superior y los magistrados de dichos juzgados informen al Presidente de la referida comisión, en el mismo plazo, sobre las razones del bajo nivel resolutorio cuyos avances fueron del 13% y 20%, respectivamente, en especial el 2° Juzgado de Paz Letrado de Jaén, el cual tuvo un elevado número de improcedencias (equivalente al 23% de su producción) y que al restarle dichas improcedencias su avance bajó al 15%.

Artículo Undécimo.- Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura informe al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor a quince días calendario, sobre las acciones adoptadas para mejorar el nivel resolutorio del 7° Juzgado de Paz Letrado de Familia del Distrito y Provincia de Piura; y que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de dicha Corte Superior y el magistrado de dicho juzgado de paz letrado informen al Presidente de la referida comisión, en el mismo plazo, sobre las razones del bajo nivel resolutorio que ha venido presentando constantemente.

Artículo Duodécimo.- Los gastos que se generen por la labor de itinerancia del Juzgado Mixto del Distrito de Chuquibamba, Provincia de Condesuyos hacia el Distrito de Majes, Provincia de Caylloma, serán financiados en su totalidad con cargo a las partidas presupuestarias asignadas a la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

Artículo Decimotercero.- Los gastos que se generen por la labor de itinerancia del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de San Agustín, Provincia de Huancayo, hacia el Distrito de El Tambo de la misma provincia, serán financiados en su totalidad con cargo a las partidas presupuestarias asignadas a la Corte Superior de Justicia de Junín.

Artículo Decimocuarto.- Los gastos que se generen por la labor de itinerancia del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Chuschi, Provincia de Cangallo, hacia el Distrito de Morochucos de la misma provincia; serán financiados en su totalidad con cargo a las partidas presupuestarias asignadas a la Corte Superior de Justicia de Ayacucho.

Artículo Decimoquinto.- Los gastos que se generen por la labor de itinerancia del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Andoas, Provincia de Datem del Marañón, hacia el Distrito de Manseriche de la misma provincia, serán financiados en su totalidad con cargo a las partidas presupuestarias asignadas a la Corte Superior de Justicia de Loreto.

Artículo Decimosexto.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Consejero Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Arequipa, Ayacucho, Junín, Lambayeque, Loreto, Piura y Puno; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1886647-5

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Disponen funcionamiento del Módulo de Violencia Familiar de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000293-2020-P-CSJLI/PJ

Lima, 21 de setiembre de 2020

VISTOS:

El oficio 4049-2020-SG-CE-PJ de fecha 11 de setiembre del 2020, el Informe N.° 036-2020-UPD-CSJLI-PJ, de fecha 20 de mayo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el oficio de vistos el Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial hace de conocimiento de este despacho que el referido órgano de gobierno institucional ha dispuesto entre otros, el crear a partir del 1 de octubre de 2020, el Módulo de Violencia Familiar de la Corte Superior de Justicia de Lima, el cual estará conformado por el 1°, 7°, 8°, 9°, 11°, 12°, 13°, 15° y 21° Juzgado de Familia de Lima.

2. Asimismo, se ha dispuesto convertir a partir del 1 de octubre de 2020, 1°, 7°, 8°, 9°, 11°, 12°, 13°, 15° y 21° Juzgado de Familia de Lima a la subespecialidad de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de la Ley N.° 30364, los cuales pasarán a denominarse 1°, 7°, 8°, 9°, 11°, 12°, 13°, 15° y 21° Juzgado de Familia con subespecialidad en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

3. De otro lado, se ha facultado a esta Presidencia para disponer la implementación del Módulo de Violencia Familiar a partir del 1 de octubre de 2020, procurando su ubicación en un local aparente, céntrico y con acceso directo para los justiciables; asimismo, la redistribución de expedientes entre los juzgados de familia que tramitarán expedientes de violencia familiar de la Ley N.° 30364 y los juzgados de familia que no tramitarán dichos procesos, de manera que equilibren carga procesal.

4. Al respecto, mediante Informe de vistos, elaborado por la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, se ha identificado que del total de ingresos nuevos hacia la especialidad de familia desde el año 2016 al 2019, está conformado por un 72% de procesos concernientes a la Ley N.° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y el 28% restante correspondería a todas las demás materias; asimismo, del total de procesos resueltos entre los años 2018 y 2019, el 73% corresponden a procesos relacionados con la citada Ley, sin embargo, no es posible identificar las cantidades exactas de procesos que se encuentran en giro (en calificación, trámite y ejecución) para distribuirlos entre los juzgados sub especializados en violencia familiar y aquellos que no lo serán, con finalidad que después de la redistribución de expedientes en cantidades determinadas, sus cargas procesales queden equiparadas, en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, por consiguiente, todos los juzgados de familia deberán brindar estos datos a este despacho en un plazo perentorio para disponer las acciones pertinentes.

5. Asimismo, en procura de implementar el Módulo de Violencia Familiar en este distrito judicial se tiene por conveniente que este funcione con el modelo de despacho judicial corporativo, para el adecuado y oportuno ejercicio de la función jurisdiccional, siendo además el primer paso para la futura implementación del Módulo de Justicia Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, con el objetivo de garantizar una tutela judicial efectiva, así como el goce de los derechos fundamentales de las poblaciones vulnerables, como

un derecho inherente a todo ser humano, pretendiendo brindar un servicio de justicia más rápido y cercano a las víctimas de maltrato familiar, de acuerdo con las políticas implementadas en el Poder Judicial, eliminando así las barreras que impiden a las poblaciones vulnerables acceder al Poder Judicial; asimismo, ayudará en optimizar el desempeño de los jueces y servidores judiciales, quienes trabajarán en mejores condiciones y con especial énfasis, para así mejorar la calidad del servicio de administración de justicia.

6. Estando a la fecha próxima dispuesta por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para el inicio del funcionamiento del Módulo de Violencia Familiar, y a la ausencia de provisión de financiamiento para su implementación, aunada a la crítica situación presupuestal de la Corte Superior de Justicia de Lima que motivó la aprobación de medidas de austeridad mediante Resolución Administrativa No. 237-2020-P-CSJLI, resulta imposible efectuar adquisiciones ni contratación de local y otros, por tanto las acciones administrativas para la implementación de dicho Módulo no deben implicar costo adicional, debiendo aprovecharse los espacios y recursos actualmente disponibles, procediéndose con tal fin al traslado y reubicación de los órganos jurisdiccionales.

7. Por estos fundamentos, en uso de las facultades conferidas en el inciso 3 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial e inciso 3 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo del 2018;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER el funcionamiento del Módulo de Violencia Familiar de la Corte Superior de Justicia de Lima, a partir del 1 de octubre del 2020, el cual estará conformado por el 1°, 7°, 8°, 9°, 11°, 12°, 13°, 15° y 21° Juzgado de Familia de Lima.

Artículo 2.- DISPONER la reubicación del 1°, 7°, 8°, 9°, 11°, 12°, 13°, 15° y 21° Juzgado de Familia hacia los ambientes del piso 20 de la sede judicial Edificio Javier Alzamora Valdez, cuyo traslado deberá realizarse a partir del 24 y hasta el 30 de setiembre del 2020.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad Administrativa y de Finanzas por intermedio de su Coordinación de Infraestructura en un plazo de 24 horas presente los planos de distribución de los referidos órganos jurisdiccionales (de manera correlativa) y de la disposición de lugares de todo el personal que integrará el Módulo de Violencia Familiar de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo 4.- DISPONER que la Unidad de Servicios Judiciales realice las acciones necesarias para seleccionar y designar parte del equipo multidisciplinario para el apoyo a los juzgados de familia integrantes del Módulo de Violencia Familiar, quienes estarán ubicados en los ambientes habilitados en el piso 19 de la sede judicial Edificio Javier Alzamora Valdez.

Artículo 5.- DISPONER que todos los jueces de la especialidad familia, informen a este despacho mediante correo electrónico dirigido a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo updcsljlima@pj.gob.pe, en un plazo máximo de 48 horas a partir de la publicación de la presente resolución administrativa, las cantidades de expedientes que tienen actualmente en giro de procesos civiles, tutelares y de violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, por estados procesales (en calificación, trámite y ejecución), información con la que se determinará cuantos expedientes recibirán cada uno en redistribución de acuerdo, con la competencia funcional que les corresponda, bajo responsabilidad y apercibimiento de comunicar al órgano de control correspondiente.

Artículo 6.- DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo realice la consolidación de datos brindados por los juzgados de familia para proponer las cantidades de expedientes que recibirán en redistribución estas dependencias, a fin de que equiparen sus cargas procesales.

Artículo 7.- DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo mediante su Coordinación de Informática, realice las acciones necesarias para la adecuación del Sistema Informático Judicial (SIJ) para el cumplimiento de la presente resolución, garantizando la operatividad de los módulos informáticos a utilizarse para el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa; realizando un seguimiento y monitoreo del sistema, asimismo, informar de las actividades realizadas, contingencias y soluciones que se presenten a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, bajo responsabilidad funcional.

Artículo 8.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior de Justicia, de la Gerencia General y de la Gerencia de Administración Distrital para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL ÁNGEL RIVERA GAMBOA
Presidente

1886660-1

Conforman la Cuarta Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000294-2020-P-CSJLI-PJ

Lima, 21 de setiembre de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el documento que antecede la doctora Elisa Vilma Carlos Casas, Presidenta de la Cuarta Sala Laboral Permanente de Lima solicita hacer uso de vacaciones por el periodo del 21 al 27 de setiembre del presente año.

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Cuarta Sala Laboral de Lima, proceder a la designación de los magistrados conforme corresponda; situación que originará la variación de la actual conformación de los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor JOSÉ MARTÍN BURGOS ZAVALETA, Juez Titular del 27° Juzgado Especializado de Trabajo de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Cuarta Sala Laboral de Lima, a partir del día 21 de setiembre del presente año, por las vacaciones de la doctora Carlos Casas, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Cuarta Sala Laboral

Dr. Julio Donald Valenzuela Barreto Presidente
Dr. José Martín Burgos Zavaleta (P)
Dr. Hugo Arnaldo Huerta Rodríguez (P)